



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de Noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 11 - LAS TORRECITAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, que ejecuta el "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBEN"; El Contrato N° 084-2022-MPC; El Contrato N° 099-2022-MPC; La Carta N° 014-2022-CCR/RC; La Carta N° 003-2022-EJRB/SUP El Informe N° 001-2022/MPC/SO-AMTSS; El Informe N° 0951-2022-MPC-GI-SSLO; El INFORME LEGAL N° 70-2022-JVFM-AL-GI-MPC; El INFORME N° 1327-2022-MPC-GI; El Expediente N° 2022072934; demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBEN", suscribieron el Contrato N° 084-2022-MPC, con fecha 18 de agosto de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 11 - LAS TORRECITAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto total de Inversión de S/. 887,069.96 (ochocientos ochenta y siete mil sesenta nueve con 96/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios Unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBEN", formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 01 de setiembre de 2022; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 02 de setiembre de 2022;

Que, asimismo la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el "ING. ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES", suscribieron el Contrato N° 099-2022-MPC, con fecha 05 de octubre de 2022, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 11 - LAS TORRECITAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**; por un monto total de S/. 51,615.00 (cincuenta y un mil seiscientos quince con 00/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto de Tarifas (Supervisión) y Suma Alzada (liquidación);

Que, mediante Carta N° 014-2022-CCR/RC, de fecha 21 de octubre de 2022, el Sr. José Ramiro Ispilco Terán, Representante Común del "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBEN", alcanza al Supervisor de la Obra la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01, concluyendo en: *"La solicitud de Ampliación de plazo parcial de obra N° 01, es por la causal a) atrasos y/o paralizaciones*

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Nan

076-599250

www.municipaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de Noviembre del 2022.



causal no atribuibles al contratista indicadas en el artículo N° 197°. y C) Cuando es necesario un adicional para la ejecución de mayores metrados en contratos a precios unitarios. Causales de ampliación de plazo. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sustentado mediante la documentación que se adjunta. El inicio de la causal esta descrito en el asiento N° 8 del cuaderno de obra. El término de la causal no está definido por la fecha por ser una ampliación de plazo de causal abierta. El hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo antes expuesto, se recomienda que se apruebe la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** por quince días (15) días calendarios por la Causal N° 1;

Que, por su parte mediante Carta N° 003-2022-EJRB/SUP, de fecha 25 de octubre de 2022, el ING. ELIZABETH JUSTINA RUIZ BRIONES, Supervisor de la obra, remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 001-2022/MPC/SO-AMTSS, emitido por el Ing. Ana María Tesoro Silva Silva - Supervisor de obra, sobre la Ampliación de Plazo N° 01 concluyendo en: "Por lo anteriormente descrito esta supervisión se permite recomendar: Conceder la ampliación de Plazo N° 01 a la empresa Contratista Consorcio Constructores Rubén, por 13 días calendarios, cuya causal invocada es: El Informe de absolución de consultas respecto de la compatibilidad de obra alcanzado es bastante tardío, han transcurrido más de 30 días desde el inicio de tramite a la entidad. El Informe de absolución de consultas no especifica las acciones a tomar respecto a las consultas planteadas en el informe de compatibilidad. El contratista resolvió los impases conjuntamente con el inspector de obra, sacrificando los plazos de otras partidas con la finalidad de dar la solución a los problemas encontrados. Existen atrasos en la ejecución de partidas de pavimento de concreto simple debido a que la absolución de consultas no especifica las acciones a tomar respecto a la diferencia que existe en las secciones del pavimento. Dejando entrever que esta situación sea resuelta en campo de acuerdo a criterios técnicos de la residencia y supervisor de obra. La ampliación de plazo N° 01, corresponderá al periodo comprendido del 01/11/2022 al 13/11/2022, periodo de tiempo necesario para la ejecución de los trabajos afectados en la ruta crítica...";



Que, a su turno mediante Informe N° 0951-2022-MPC-GI-SSLO, de fecha 28 de octubre de 2022, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 concluyendo entre otros que: "Que si bien el numeral 5) del artículo 193 del RLCE, indica: Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora, en concordancia con el procedimiento de ampliación de plazo el contratista y el supervisor de obra, debió anotar en el cuaderno de obra, el inicio de la causal de la ampliación de plazo(06 de octubre del 2022), dicho procedimiento no ha sido ejecutado por dichos profesionales. Aclarando que tampoco en el cuaderno de obra registran la notificación de la opinión del evaluador de SEP"; "En conclusión, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras opina la **IMPROCEDENCIA** de la Ampliación de Plazo N° 01 por carecer de sustento técnico y requisitos indicados en el artículo 198 del RLCE; en consecuencia, se debe emitir la Resolución de improcedencia de Ampliación de Plazo N° 01 de considerarlo pertinente";

Que, con INFORME LEGAL N° 70-2022-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 03 de noviembre del 2022 del Asesor legal de la Gerencia de Infraestructura, concluye su informe expresando:... Para que proceda una Ampliación de Plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. De la verificación técnica efectuada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras en su Informe N° 0951-2021-MPC-GI-SSLO; determinan que el expediente de ampliación de plazo parcial N° 01, solicitada por el "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBEN", respecto a la causal alegada por la empresa contratista, no sustenta ni justifica dicha





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de Noviembre del 2022.



Ampliación de acuerdo a los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Bajo este contexto y, según los informes y el sustento vertidos en: la Carta N° 014-2022-CCR/RC, del "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBEN"; La Carta N° 003-2022-EJRB/SUP, El Informe N° 001-2022/MPC/SO-AMTSS - Supervisor de obra, refrendado por el Informe N° 0951-2022-MPC-GI-SSLO, del Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta improcedente la Ampliación del Plazo Parcial N.º 01 por quince (15) días calendarios para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 11 - LAS TORRECITAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"; de conformidad con las opiniones técnicas respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico y legal para declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N.º 01. De acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado, tratándose de contratos de ejecución de obras, además de verificar la configuración de la causal de ampliación de plazo invocada, el contratista o su representante legal debe formular su solicitud conforme al procedimiento regular que establece el artículo 198 del Reglamento, para que esta proceda; de los actuados y análisis técnico por parte de la supervisión de la obra, así como por parte de la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras no se ha cumplido con los procedimientos y requisitos regulados en la normativa de la materia; es por ello la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo. En tal sentido, en virtud al artículo 197° y 198° del Reglamento de Contrataciones del Estado, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura, opina que corresponde declarar la Improcedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, solicitado por el "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBEN", para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN OR 11 - LAS TORRECITAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el periodo de quince (15) días calendarios, en merito al análisis técnico efectuado por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad.

Que, con INFORME N° 1327-2022-MPC-GI, de fecha 07 de Noviembre del presente año, la Gerente de Infraestructura expresa: Considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la improcedencia a la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBÉN", que ejecuta la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 11 LAS TORRECITAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificar a la empresa contratista y se proceda con el trámite que corresponda.

Que, en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas y legal respecto de la solicitud de Ampliación solicitada para la ejecución de la citada obra, a las que hace referencia en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01, por quince (15) días calendarios, formulada por el Sr. José Ramiro Ispilco Terán, Representante Común del "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBEN", para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL

Alameda de los Incas N° 253 - Complejo Qhapaq Ñan
 076 - 599250
 www.municaj.gob.pe



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 409-2022-MPC/G.M.

Cajamarca, 08 de Noviembre del 2022.

SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 11 - LAS TORRECITAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA; considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al "CONSORCIO CONSTRUCTORES RUBEN", al Supervisor de la Obra y Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC *Ricardo Azahánche Oliva*
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldia
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
STC
Informática y Sistemas
Archivo